



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY Nº 5328

Esta ley se sancionó y promulgó el día 26 de octubre de 1978.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta Nº 10.604, del 6 de noviembre de 1978.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Apruébase el convenio celebrado entre la provincia de Salta y el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas, que se transcribe a continuación:

“Entre el Gobierno de la provincia de Salta, en adelante “La Provincia”, representado en este acto por S.E. el señor Gobernador, Capitán de Navío Dn. Roberto Augusto Ulloa, y el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas, en adelante “El Incyht”, representado por el señor Presidente, Ingeniero Dn. Roberto Luis Casañas, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación y Provisión de Medios para la ejecución y desarrollo del Proyecto de Aprovechamiento Múltiple de la Cuenca del Río Pilcomayo, de conformidad con el suscripto con los países de Bolivia y Paraguay, y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Sobre las áreas definidas como prioritarias en la primera etapa del proyecto para el Aprovechamiento Múltiple del Río Pilcomayo, en adelante “El Proyecto”, las partes se comprometen a realizar los estudios siguientes:

BANDA SUR DEL RIO PILCOMAYO

- a. Estudio de suelos a nivel semidetallado, hidrogeológicos, proyecto de traza de un canal para riego, estudio socioeconómicos y de programación de la producción.
- b. Estudio de suelos a nivel semidetallado, hidrológico e hidrogeológico, proyecto de traza de un canal para riego con aguas del dique Itiyuro, estudio socioeconómico y de programación de la producción.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

- c. En el sector central entre ambas áreas, se realizarán estudios para implementar un plan piloto para poder incrementar la receptividad ganadera por medio de facturas que se adapten a las características ecológicas de la región.

SEGUNDA: “La Provincia” cooperará con “El Incyth” en la provisión de medios para la ejecución y desarrollo de los estudios correspondientes a la Segunda Etapa de “El Proyecto” que estará a cargo de “El Incyth”.

TERCERA: “La Provincia”, designará como representante a un funcionario responsable y un alterno, para obtener la operatividad necesaria, y lograr el cumplimiento de los objetivos perseguidos del Programa que oportunamente se determine, quien además se desempeñará como Coordinador del Personal que “La Provincia” afecte al estudio.

CUARTA: Será representante de “El Incyth” el Director Nacional de “El Proyecto” quien tendrá como funciones inherentes a su cargo planificar, programar y dirigir las tareas a desarrollarse en “La Provincia” de conformidad a los objetivos fijados.

QUINTA: Para colaborar con las tareas que debe realizar “El Incyth” en esta Segunda Etapa de “El Proyecto” en “La Provincia”, ésta proveerá de oficinas, mobiliarios, vehículos, laboratorios, elementos varios y los servicios de personal técnico, administrativo y de maestranza a la Dirección Nacional de “El Proyecto”, en un todo de acuerdo a lo detallado en el Anexo que forma parte del presente Convenio. “La Provincia” realizará las cesiones y afectaciones por el medio legal pertinente, y asimismo asistirá financieramente a “El Incyth” por un monto que también se establece en el Anexo citado.

SEXTA: El personal que “La Provincia” afecte por este Convenio, se dedicará a las tareas de “El Proyecto” en forma exclusiva, salvo que programaran sus tareas en forma de dar fiel cumplimiento a los cronogramas aprobados por el Director Nacional de “El Proyecto”.

SEPTIMA: Si el estudio así lo requiriese, previo acuerdo de los representantes, “La Provincia” podrá incorporar nuevos técnicos en aquéllas y otras disciplinas necesarias, los que serán afectados a “El Proyecto” en las condiciones determinadas en las cláusulas 5 y 6.

OCTAVA: A fin de cumplimentar los requerimientos de “El Proyecto”, “La Provincia” contribuirá con el local para la subsede, las oficinas de trabajo, sito en calle Balcarce N°



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

388 de la ciudad de Salta. Dicho local está debidamente instalado, con el amoblamiento, gabinete y laboratorios necesarios para los planes previstos. Asimismo proveerá una oficina como base operativa en una ciudad situada dentro del Área de la cuenca, adecuadamente instalada para tal fin.

NOVENA: El personal afectado al estudio tendrá su asiento natural en el local mencionado y su área de trabajo podrá exceder los límites de La Provincia a requerimiento del Director Nacional de “El Proyecto” y previo acuerdo de las partes.

DECIMA: La Dirección Nacional de “El Proyecto” podrá requerir la sustitución de los agentes afectados por “La Provincia”, debiendo ésta, previa valoración y aceptación de los argumentos invocados, hacer efectiva dicha medida a la brevedad.

DECIMA PRIMERA: “La Provincia” podrá solicitar la incorporación de personal técnico de su dependencia en tareas específicas de “El Proyecto” para su capacitación, sin que ello signifique compromiso de remuneración y gastos imputables al presente Convenio. Asimismo podrá requerir su participación en los cursos que para tal fin se dicten durante el desarrollo de “El Proyecto”.

DECIMA SEGUNDA: “La Provincia” arbitrará las formas de facilitar la información y el acceso a las zonas de la misma en la que se efectúen estudios, observaciones, perforaciones y otras operaciones que sean consideradas pertinentes por el Director Nacional de “El Proyecto”.

DECIMA TERCERA: El plazo de este Convenio, se establece en dieciocho (18) meses, a partir de la firma del mismo, prorrogable por el lapso que demanden las tareas faltantes mediante acuerdo expresado de las partes.

DECIMA CUARTA: Periódicamente, o cuando “La Provincia” así lo solicite, el Director Nacional de “El Proyecto” elevará a aquélla informes operativos, indicando los trabajos previstos y realizados.

DECIMA QUINTA: “Las partes” se obligan a hacer aprobar, ratificar o protocolizar el presente Convenio de acuerdo a las exigencias de la legislación vigente y sus respectivas jurisdicciones.

DECIMA SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente con la sola condición de informar su decisión con una anticipación no menor de 45 (cuarenta y cinco) días.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECIMA SEPTIMA: “Las partes” constituyen los siguientes domicilios: “La Provincia” Mitre N° 23, Salta y “El Incyth” Viamonte N° 542, 1er Piso, Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen con motivo de la ejecución del presente Convenio.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los catorce (14) días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Firmado Ing. Roberto Luís Casañas, Presidente del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas – Cap. de Navío Roberto Augusto Ulloa, Gobernador de Salta.”

ANEXO

“Las tareas a realizarse en las áreas denominadas “Banda Sur del Río Pilcomayo” y “Desarrollo Agrícola de Secano en el Eje Ballivián- Pocitos (Salvador Mazza)”, y en el sector central de ambas áreas donde se realizarán estudios para implementar un plan piloto para incrementar la receptividad ganadera; se requiere para su ejecución aportes de personal, instalaciones, vehículos, elementos varios y medios financieros suficientes.

Para disponer de ellos, “La Provincia” colaborará con “El Incyth”, aportando los siguientes medios;

I. En la ciudad de Salta:

- Un Laboratorio de Aguas y Suelos completamente equipado, con personal técnico constituido por 2 (dos) profesionales y 4 (cuatro) ayudantes.
- Una oficina administrativa equipada suficientemente, con una dotación de personal constituido por empleados administrativos necesarios.
- Un gabinete cartográfico equipado y 1 (un) dibujante.
- Un laboratorio y gabinete de aerofotografía para efectuar tareas complementarias y vuelos aerofotográficos si fuera necesario.
- 2 (dos) camionetas cabina simple con cúpula.
- 1 (una) casilla rodante para 4 (cuatro) personas.





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

- 1 (un) Unimog, cuyo servicio se solicitará ocasionalmente cuando las necesidades del trabajo lo exijan.
- Elementos varios para trabajos topográficos: 1 (un) teodolito, 1 (una) plancheta, 1 (un) nivel, miras, jalones, fichas, cintas, brújulas.
- 1 (un) equipo completo para Prospección Geoeléctrica Superficial para 400-500 mts. de profundidad.

Personal Técnico: Se incorporará según las necesidades requeridas por cada Plan de Trabajo en particular y previo acuerdo de partes:

- 2 (dos) Especialistas en Suelos.
- 1 (un) Técnico Auxiliar en Suelos.
- 1 (un) Especialista en Hidrogeología.
- 1 (un) Especialista en Prospección de Aguas.
- 1 (un) Técnico Auxiliar en Hidrogeología.
- 1 (un) Especialista en Geomorfología.
- 1 (un) Especialista en riego y drenaje.
- 1 (un) Especialista en manejo y fertilidad de suelos.
- 1 (un) Especialista en Economía Agraria.
- 1 (un) Especialista en Economía Regional.
- 1 (un) Especialista en Hidrología y Sedimentología.
- 1 (un) Especialista de vegetación.
- 1 (un) Especialista en pasturas.
- 1 (un) Especialista en ganadería.
- 1 (un) Técnico en Ganadería.
- 1 (un) Técnico en Vegetación.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

1 (un) Especialista en Ecología.

1 (un) Topógrafo.

II. En la ciudad de Tartagal:

3 (tres) oficinas.

1 (una) habitación para depósito.

- Cocina y baño.

Por su parte “El Incyth” aportará:

- 150 (ciento cincuenta) hombres/mes de profesionales en las siguientes disciplinas:

Economía General, Economía Agrícola, Hidrología, Producción Ganadera, Desarrollo Forestal, Edafología, Pasturas, Geomorfología, Planificación Física, Fluviomorfología y Aspectos Legales e Institucionales.

- 144 (ciento cuarenta y cuatro) hombre/mes de personal Administrativo, Contable, de servicios y maestranza.

- 70 (setenta) hombres/mes de expertos de O.E.A.

- 4 (cuatro) vehículos.

- Gastos de mantenimiento (reparaciones y repuestos) de combustibles y lubricantes.

- Los gastos de pasajes y viáticos del personal afectado a este programa.

Elementos varios para trabajos topográficos (nivel, mira, jalones, etc.).

- 2 (dos) equipos completos de campaña para seis personas.

- Las oficinas centrales de la Sede Nacional del Proyecto, con todo su equipamiento y personal que eventualmente se necesitare.

- Provisión de drogas para análisis de suelos y aguas.

Las oficinas, personal y equipos serán aprobados desde la suscripción del presente Convenio y durante la totalidad del plazo previsto, salvo aquello explícitamente indicado



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

como disponer temporariamente, lo que será según las necesidades de “El Proyecto” y en acuerdo previo de las partes.

El aporte financiero con que “La Provincia” asistirá a “El Incyth” en este programa para el eficaz cumplimiento de los objetivos perseguidos, será de un monto de cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000) en entregas sucesivas, a partir de los noventa días de iniciados los trabajos de campaña.

“El Incyth” afectará a la ejecución de las tareas la infraestructura, vehículos y personal profesional, técnicos, administrativo y de maestranza de su planta y los que sea preciso contratar para ese efecto; viáticos, sobreasignaciones, combustible, lubricantes y mantenimiento de vehículos que afecte para la realización de las comisiones que se efectúen; y asegurará por medio de “El Proyecto”, la participación de expertos de la Organización de los Estados Americanos en las especialidades que sean necesarias, asimismo y por la misma vía, determinará las materias, duración y niveles para el dictado, por expertos internacionales, de un curso de capacitación que se relacionará con las tareas que se deban realizar para cumplimentar la programación de las actividades preestablecidas. Firmado Ing. Roberto Luis Casañas, Presidente del Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas, Cap. de Navío Roberto Augusto Ulloa, Gobernador de Salta.”

Art. 2º.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Lynch – Folloni – Coll – Alvarado